

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.188

Viernes 25 de Febrero de 2022

Página 1 de 3

### Normas Generales

CVE 2091788

#### MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

#### RECONOCE, POR SOLICITUD MUNICIPAL, HUMEDAL URBANO LAS QUEMAS

(Resolución)

Núm. 49 exenta.- Santiago, 19 de enero de 2022.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 70 letra z) de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la ley N° 21.202, que modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en el decreto supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la ley N° 21.202, que modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en la solicitud de reconocimiento de humedal urbano contenido en el Ordinario Alcaldicio N° 847, de 9 de julio de 2021 de la I. Municipalidad de Osorno; en la resolución N° 108, de 27 de julio de 2021, de la Secretaría Regional del Ministerio del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, que declara admisible solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Las Quemadas presentada por la I. Municipalidad de Osorno; en la resolución exenta N° 1.543, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que amplía aplicación de las medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, a raíz de la alerta sanitaria por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19) modificando la resolución exenta N° 249, del 20 de marzo de 2020, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

Considerando:

1. Que, el artículo 1° de la ley N° 21.202 establece que tiene por objeto proteger los Humedales Urbanos declarados por el Ministerio del Medio Ambiente, de oficio o a petición del municipio respectivo, entendiéndose por tales todas aquellas extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean estas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulce, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina, cuya profundidad en marea baja no exceda los seis metros y que se encuentren total o parcialmente dentro del límite urbano.

2. Que, el procedimiento de declaración de Humedales Urbanos a solicitud de los municipios se encuentra regulado en el artículo 6 y siguientes del DS N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la ley N° 21.202, que modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos ("Reglamento").

3. Que, mediante el Ordinario Alcaldicio N° 847, de 9 de julio de 2021, ingresado a la oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, el 19 de julio de 2021, la I. Municipalidad de Osorno solicitó el reconocimiento del Humedal Urbano Las Quemadas, de la comuna de Osorno, Región de Los Lagos, con una

CVE 2091788

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

superficie de 40,09 hectáreas, ubicado parcialmente dentro del límite urbano. Asimismo, en dicha solicitud acompañó la cartografía propuesta, entre otros antecedentes.

4. Que, la información presentada por la Municipalidad para la identificación del respectivo humedal se encuentra en el documento denominado "Ficha Técnica Solicitud de declaración de Humedal Urbano". Dicho documento y todos aquellos que se han tenido en consideración para la presente declaración se encuentran contenidos en el expediente respectivo, el que se ha considerado para la elaboración de la presente resolución. El expediente se encuentra publicado en la página del Ministerio: <https://humedaleschile.mma.gob.cl/procesos-desde-municipios/>.

5. Que, mediante la resolución N° 108, de 27 de julio de 2021, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos declaró admisible la solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Las Quemadas, presentada por la I. Municipalidad de Osorno, de conformidad con el artículo 9° del Reglamento.

6. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° del Reglamento, con la publicación en el Diario Oficial del listado de solicitudes de reconocimiento de Humedales Urbanos declaradas admisibles en el mes anterior, con fecha 1 de septiembre de 2021, comenzó el transcurso del plazo de 15 días hábiles para la recepción de antecedentes adicionales. Cabe señalar que se consideró como información pertinente aquella recibida dentro de plazo y relacionada con las circunstancias que habilitan a este Ministerio para declarar determinado humedal como Humedal Urbano de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 21.202, esto es, que corresponda efectivamente a un humedal y que se encuentre, total o parcialmente, ubicado dentro del límite urbano.

7. Que, según da cuenta la denominada "Ficha Análisis Técnico Reconocimiento Humedal Urbano a Solicitud de la Municipalidad de Osorno" ("Ficha Técnica"), en dicha etapa se recibieron seis presentaciones, de las cuales cuatro fueron consideradas como pertinentes para el análisis técnico, dado que consistía en información sobre la existencia del humedal, su ubicación y delimitación. Las restantes presentaciones consisten en la mención a la existencia de tres Estudios de Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano en el humedal y, que el humedal es parte del área de influencia del Plan Maestro de Aguas Lluvias de Osorno actualmente en elaboración, las cuales no dicen relación con el objeto del presente procedimiento.

8. Que, el artículo 8° del Reglamento dispone que la delimitación de los humedales deberá considerar al menos uno de los siguientes criterios: (i) la presencia de vegetación hidrófita; (ii) la presencia de suelos hídricos con mal drenaje o sin drenaje; y/o (iii) un régimen hidrológico de saturación ya sea permanente o temporal que genera condiciones de inundación periódica.

9. Que, como consecuencia del análisis técnico, contenido en la Ficha Técnica, fue necesario ajustar la cartografía presentada por la I. Municipalidad de Osorno dando paso a la cartografía oficial del Humedal Urbano, en atención a las visitas a terreno, y al cumplimiento de los criterios de delimitación relativos a la presencia de vegetación hidrófita y de un régimen hidrológico de saturación ya sea permanente o temporal que genera condiciones de inundación periódica. Por lo tanto, se estimó necesaria la modificación de los límites propuestos para este humedal en la cartografía original, pasando de 40,09 hectáreas a 41,1 hectáreas, dando lugar a la cartografía oficial.

10. Que, de este modo, el Humedal Urbano Las Quemadas, según consta en la Ficha Técnica, corresponde a un humedal palustre, de la comuna de Osorno, Región de Los Lagos, que posee una superficie aproximada de 41,1 hectáreas y que se ubica parcialmente dentro del límite urbano.

11. Que, en virtud de lo anterior, mediante memorándum N° 022/2022, la División de Recursos Naturales y Biodiversidad solicitó la declaración del Humedal Urbano Las Quemadas.

Resuelvo:

1° Declárese como Humedal Urbano, para efectos de lo dispuesto en la ley N° 21.202, el humedal denominado Humedal Urbano Las Quemadas, cuya superficie aproximada es de 41,1 hectáreas, ubicado en la comuna de Osorno, Región de Los Lagos.

2° Establézcase los límites del Humedal Urbano Las Quemadas, representados en la cartografía oficial, y que se detallan en coordenadas referenciales UTM según Datum WGS 84, huso 18 sur y son las siguientes:

Vértices Referenciales					
Vértices	Este	Norte	Vértices	Este	Norte
1	659608	5503481	26	660180	5503258
2	659541	5503696	27	660025	5503277
3	659393	5503654	28	660060	5503119
4	659331	5503779	29	659815	5503241
5	659412	5503963	30	659670	5503440
6	659502	5504101	31	659718	5503569
7	659685	5504098	32	659551	5503594
8	659831	5504032	33	659799	5504340
9	659708	5503947	34	659836	5504537
10	659660	5503814	35	659858	5504612
11	659725	5503667	36	659915	5504710
12	659733	5503815	37	659136	5504035
13	659996	5503821	38	659043	5503801
14	660271	5503661	39	658989	5503895
15	660453	5503817	40	658929	5504012
16	660420	5503679	41	659055	5503478
17	660381	5503447	42	658921	5503406
18	660234	5503430	43	659104	5503398
19	660115	5503587	44	659159	5503588
20	660109	5503365	45	659302	5503745
21	659962	5503580	46	659231	5503560
22	659827	5503621	47	659205	5503442
23	660011	5503421	48	660274	5503842
24	660296	5503395	49	658906	5504149
25	660332	5503277	50	659349	5503872

Para todos los efectos legales, la cartografía oficial, autorizada por el Subsecretario del Medio Ambiente como ministro de fe, forma parte integrante de la presente resolución y puede ser consultada en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente, así como en el siguiente enlace: [https://humedaleschile.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2022/02/Cartografia-H.U\\_Las-Quemas.pdf](https://humedaleschile.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2022/02/Cartografia-H.U_Las-Quemas.pdf).

3° Infórmese que la presente resolución es reclamable ante el Tribunal Ambiental competente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento, dentro del plazo de 30 días contado desde su publicación en el Diario Oficial.

4° Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en la página electrónica del Ministerio del Medio Ambiente.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Javier Naranjo Solano, Ministro del Medio Ambiente.

Lo que transcribo para Ud. para los fines que estime pertinentes.- Marcelo Fernández G., Subsecretario del Medio Ambiente.